UNIVERSIDAD DE CALDAS
LUMINA SPARGO ®

ACUERDO
POR LA
Universidad de Caldas

Gestión con **Autonomía**

Universidad Regional y Pública | Docencia para la Integración | Investigación en Contexto | Proyección de Impacto

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD POR 8 AÑOS
ISO 9001 icontec internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ACUERDO POR LA Universidad de Caldas

ACUERDO POR LA UNIVERSIDAD DE CALDAS
2019-2022

Alejandro Ceballos Márquez
Rector

Manizales, julio de 2019

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN 4
1. ANTECEDENTES 6
1.2. ANÁLISIS DE LA BRECHA PRESUPUESTAL 6
1.2. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL FALTANTE PRESUPUESTAL 9
2. JUSTIFICACIÓN 10
3. POPUESTA DE ACUERDO 11

LISTADO DE FIGURAS

Figura 1: Ingresos Nación (Base) Vs Gastos de Funcionamiento. Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Sistemas 7
Figura 2: Brecha de funcionamiento Vs Ingresos de la Nación. Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Sistemas 8

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1: Comparativo Gastos de Funcionamiento Vs IPC anual IES Públicas 7
Tabla 2: Resumen sobre faltante presupuestal en gastos de funcionamiento Universidad de Caldas 2015-2019 10
Tabla 3: Requerimientos 2019 Vs Ingresos adicionales previstos para 2019-2 – Cifras en millones de pesos 11
Tabla 4: Distribución de Recursos. Mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública. 2019-2022 12

PRESENTACIÓN

La administración universitaria, atendiendo la responsabilidad que le asiste frente a la coyuntura financiera que ha sido analizada y abordada desde años atrás por otras administraciones y que en la actualidad revela un faltante presupuestal para el cierre de la vigencia 2019, pone en consideración del Consejo Superior una propuesta orientada a la toma de unas medidas de choque de corto y mediano plazo, tendientes a prevenir escenarios de cesación de pagos, insostenibilidad e inviabilidad financiera institucional.

En tal sentido, se propone al Consejo Superior la aprobación de un *"Acuerdo por la Universidad de Caldas"* que contempla acciones de alto impacto para ser implementadas en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 que permitan intervenir el faltante presupuestal y aseguren la adecuada prestación de los servicios universitarios y el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los miembros de la comunidad universitaria y con los diferentes actores de interés.

La brecha entre los recursos que el Gobierno Nacional transfiere a la Universidad de Caldas para funcionamiento frente a la dinámica de crecimiento de los gastos, resulta, con el paso de los años, cada vez más amplia, dado el modelo de financiación establecido en la Ley 30 de 1992. Es así como a julio de 2019, la Universidad de Caldas alcanza en faltante presupuestal en funcionamiento de aproximadamente $23.800 millones de pesos, el cual se espera sea reducido con la recepción efectiva de recursos estimados de diversas fuentes para lo que resta del año.

Sin embargo, la incertidumbre que reviste gestionar los ingresos necesarios para atender la totalidad del faltante, lleva a la administración universitaria a anticipar medidas proactivas y oportunas para evitar situaciones que pondrían en alto riesgo la estabilidad y reputación institucional y con ello, una grave afectación en la prestación del servicio. Así mismo, medidas conducentes a contrarrestar la tendencia creciente en el déficit presupuestal a fin de reestablecer la capacidad de gestión del mismo a niveles con mayor margen de maniobra.

Las medidas incluidas en la propuesta de Acuerdo recogen tres aspectos esenciales:
i) Medidas para reducir el gasto,
ii) Medidas para incrementar el ingreso y,

iii) Medidas contingentes y de salvamento.

Las últimas, constituyen acciones que permitan anticipar situaciones adversas en la gestión de recursos previstos para la actual vigencia y con ello garantizar la finalización del año bajo el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales y con la plena prestación de los servicios institucionales y recursos de apoyo académico y administrativo.

Las medidas propuestas se asocian con la gestión académica y la gestión administrativa, las cuales revelan el aporte de diferentes actores universitarios. Así mismo, se sustenta en metas de resultado para el cuatrienio y en estimaciones sobre los posibles ahorros o la consecución de nuevos recursos, valorando, además, el impacto financiero y el grado de receptividad de las mismas entre la comunidad universitaria, de tal forma que se proporcionen análisis objetivos que permitan al Consejo Superior adoptar las medidas con un previo reconocimiento de las condiciones inherentes a su implementación y su efecto en el marco fiscal de corto y mediano plazo.

Finalmente, es pertinente indicar que el Acuerdo que se pone a consideración del Consejo Superior recoge algunas de las sugerencias hechas en un documento previo publicado por el profesor Juan Carlos Yepes Ocampo, representante profesoral al Consejo Superior, y se presenta como punto de partida para el análisis y decisión por parte de los Consejeros.

Con la aprobación de la propuesta materializada en un Acuerdo del Consejo Superior se espera el inicio de su implementación para el mes de septiembre de 2019, momento en el cual, aún es posible desarrollar acciones y lograr resultados que permitan resolver el faltante presupuestal de la presente vigencia, considerando además la implementación de acciones contingentes y de salvamento, autorizadas por el ente colegiado.

1. ANTECEDENTES

1.2. ANÁLISIS DE LA BRECHA PRESUPUESTAL

La Universidad de Caldas recibe recursos transferidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo reglamentado en la Ley 30 de 1992 específicamente en cumplimiento de los artículos 86 y 87.

El crecimiento de los recursos transferidos, se determina a partir del incremento anual del IPC, que no se encuentra equilibrado con el crecimiento anual de gastos de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior (IES), dado principalmente por la dinámica en el aumento de la cobertura, incrementos salariales, acuerdos laborales y otros gastos generales relacionados con el funcionamiento.

Las IES colombianas, han demostrado su compromiso con la alta calidad, traducido en procesos de acreditación institucional y de programas, incremento de la cobertura, internacionalización, incremento de la investigación, formación doctoral, oferta de programas de formación en posgrado, entre muchos otros resultados, que dan cuenta de un gran esfuerzo en mejorar la prestación del servicio universitario, sin que esto represente un incremento proporcional en los recursos trasferidos por parte del Gobierno Nacional sobre la base presupuestal y otras fuentes para financiar el funcionamiento y la inversión, dando cuenta de la necesidad de gestionar recursos propios que permitan financiar la brecha entre los recursos transferidos y los ejecutados.

A continuación, se presenta una tabla que muestra la diferencia porcentual, con relación al valor de IPC para cada vigencia y el incremento en la ejecución de gastos de funcionamiento en algunas de las IES públicas del país, demostrando con ello que la brecha entre transferencias y recursos ejecutados es considerable.

Tabla 1: Comparativo Gastos de Funcionamiento Vs IPC anual IES Públicas

	2013	2014	2015	2016	2017
IPC (Fuente DANE)	**1,94%**	**3,66%**	**6,77%**	**5,75%**	**4,07%**
Universidad de Caldas	90.747	98.840	107.263	116.733	121.954
% Incremento		**8,92%**	**8,52%**	**8,83%**	**4,47%**
Universidad del Cauca	121.504	130.328	135.399	171.537	175.257
% Incremento		**7,26%**	**3,89%**	**26,69%**	**2,17%**
Universidad del Quindío	64.313	68.740	76.696	83.192	91.345
% Incremento		**6,88%**	**11,57%**	**8,47%**	**9,80%**
Universidad del Tolima	97.235	99.151	107.793	99.574	91.744
% Incremento		**1,97%**	**8,72%**	**-7,62%**	**-7,86%**
Universidad del Valle	339.623	364.548	395.006	411.051	456.185
% Incremento		**7,34%**	**8,36%**	**4,06%**	**10,98%**
Universidad industrial de Santander	202.842	209.089	219.299	257.504	282.588
% Incremento		**3,08%**	**4,88%**	**17,42%**	**9,74%**
Universidad Tecnológica de Pereira	98.700	104.192	108.202	123.719	132.511
% Incremento		**5,56%**	**3,85%**	**14,34%**	**7,11%**

Como se muestra en las siguientes figuras, para el caso específico de la Universidad de Caldas, la brecha entre los recursos transferidos por parte de la Nación y el gasto en funcionamiento se ha venido incrementando través de los años.

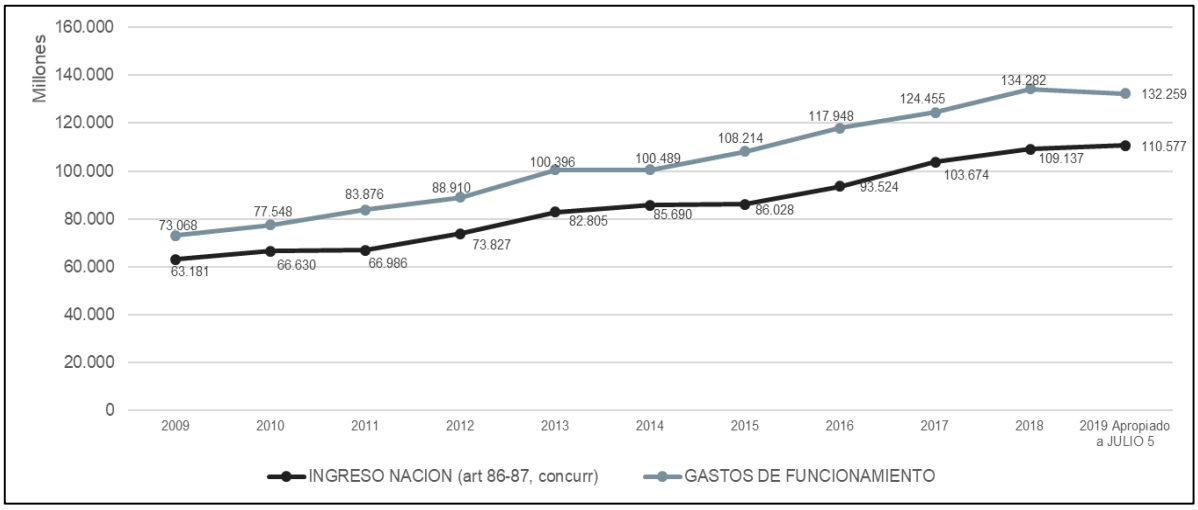

Figura 1: Ingresos Nación (Base) Vs Gastos de Funcionamiento. Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

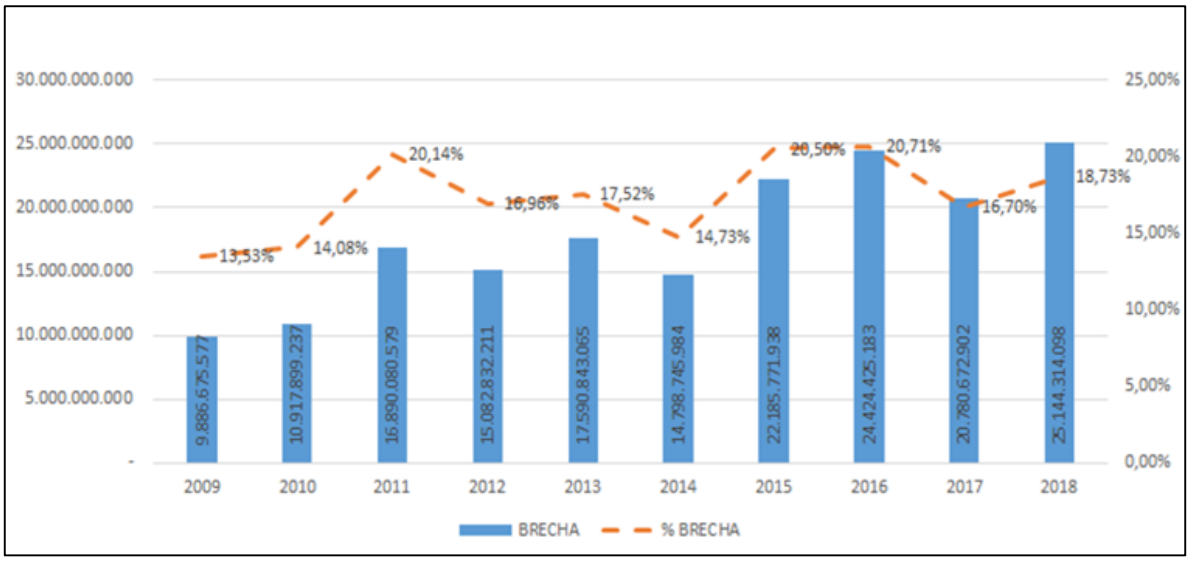

Figura 2: Brecha de funcionamiento Vs Ingresos de la Nación. Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Como lo muestra la figura 2, la brecha entre gastos de funcionamiento de la Universidad de Caldas y recursos transferidos por parte de la Nación en el año 2018, ascendió a un 18,73% lo que representa $25.144.314.098. Para contrarrestar la mencionada diferencia sin incurrir en cesación de pagos, la institución ha tenido que incrementar su dinámica en la generación de recursos propios, a través de la ejecución de proyectos y venta de servicios ejecutados en los fondos especiales y recurrir a ejercicios de traslado presupuestal, con el consecuente desfinanciamiento de otros conceptos, el aplazamiento de pagos, préstamos temporales entre rubros o entre centros de gastos, entre otras medidas contingentes.

Es así como a través de los años, se ha acumulado un faltante presupuestal en el que el presupuesto requerido para la adecuada operación de la Universidad ha estado por encima del presupuesto apropiado, aun considerando el ingreso de fuentes ciertas; faltante que, si bien ha sido adecuadamente manejado durante cada vigencia a través de la gestión de ingresos adicionales y movimientos financieros, cada año crece en la medida que se incrementan las necesidades institucionales.

Es importante aclarar que el faltante presupuestal de la Universidad de Caldas se obtiene de la diferencia entre el presupuesto requerido para cada unidad ejecutora y solicitado a la Oficina de Planeación y Sistemas durante le elaboración del presupuesto institucional de la siguiente vigencia y lo que finalmente se apropia a partir del análisis de las fuentes de ingreso con las que cuenta la institución, determinando de esta manera la diferencia entre lo que realmente se necesita para la operación adecuada de la

institución y lo que puede apropiarse por parte del Consejo Superior, según los ingresos que serán recibidos.

1.2. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL FALTANTE PRESUPUESTAL

En el siguiente apartado y con el propósito de realizar un análisis histórico del faltante presupuestal de la Universidad de Caldas, se detallan las cifras registradas en los Acuerdos del Consejo Superior mediante los cuales se realiza la aprobación del presupuesto institucional de cada vigencia.

Se realizó un análisis de los mencionados acuerdos desde la vigencia 2015, obteniendo las cifras reales de los faltantes presupuestales específicamente para gastos de funcionamiento, es decir, se registró la diferencia entre los recursos requeridos por las unidades ejecutoras, con relación al presupuesto finalmente apropiado, información extraída tanto del acuerdo como de los anexos al mismo.

Los Acuerdos analizados fueron los siguientes:

- Acuerdo del Consejo Superior No. 039 de 2014: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2015.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 037 de 2015: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2016.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 033 de 2016: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2017.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 040 de 2017: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2018.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 061 de 2018: Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2019.

En la Tabla 2, se presenta la evolución histórica del faltante presupuestal de la Universidad de Caldas debidamente registrado en los Acuerdos y anexos al presupuesto presentados en el Consejo Superior para su aprobación en la respectiva vigencia fiscal, que para el año 2019, se calculó como faltante presupuestal inicial en $17.002.115.261, una cifra superior a las cifras históricas, lo cual desde ese momento indicaba una situación adversa para la ejecución presupuestal de la mencionada vigencia.

Tabla 2: Resumen sobre faltante presupuestal en gastos de funcionamiento Universidad de Caldas 2015-2019

AÑO	Requerido	Apropiado	Faltante
2015	109.706.663.424	96.556.950.727	13.149.712.697
2016	118.468.242.566	102.759.055.406	15.709.187.160
2017	122.452.763.631	108.332.950.457	14.119.813.174
2018	133.420.411.484	120.903.456.931	12.516.954.553
2019	141.166.997.204	124.164.881.943	17.002.115.261

Fuente: Acuerdos emitidos por el Consejo Superior en aprobación del presupuesto para la vigencia respectiva.

Es importante aclarar que, en este apartado, solo se presentan las cifras de apropiación inicial, las cuales varían durante la ejecución presupuestal a medida que se obtienen adiciones de recursos transferidos o la generación de recursos propios, lo que genera cambios permanentes, tanto en la apropiación como en el respectivo faltante.

2. JUSTIFICACIÓN

En atención a la situación financiera de la Universidad de Caldas para la vigencia 2019 y con ocasión de una solicitud expresa del Consejo Superior para conocer la realidad financiera de la Institución, se presentó en la sesión del 13 de junio de 2019 al ente colegiado, un informe elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Planeación y Sistemas sobre la realidad financiera de la Universidad, sesión en la que se concluyó sobre la necesidad de tomar acciones inmediatas frente al faltante presupuestal que al primer semestre de 2019, ya presentaba dificultades en su disminución, a diferencia de lo que se presentaba en periodos similares de anteriores vigencias.

Es así como el 5 de julio de 2019, se realiza una validación de las cifras del faltante por parte de la Vicerrectoría Administrativa y se actualiza la información del presupuesto requerido y el presupuesto apropiado a la fecha (apropiación definitiva al 23 de junio de 2019), con lo cual se obtuvo una cifra de faltante de funcionamiento que asciende a los $23.848.000.000, indicando a la administración universitaria la urgencia de tomar medidas radicales y de ajuste profundo para contrarrestar una cifra de difícil manejo.

En la tabla 3, se presenta el análisis de requerimientos e ingresos adicionales previstos para lo que resta del año 2019; información presentada al Consejo Superior el día 16 de julio de la presente anualidad y que justifica la construcción y trámite de aprobación en el Consejo Superior del *"Acuerdo por la Universidad de Caldas"* como medida de choque frente a la situación presentada y que lleva a la administración a gestionar medidas de reducción del gasto e incremento de ingresos que permitan no solo finalizar la vigencia 2019, sino además gestionar un escenario de viabilidad financiera para los próximos cuatro años.

Para la fecha en mención, (5 de julio de 2019), el faltante presupuestal en gastos de funcionamiento de $23.848.000.000, podría reducirse a $11.198.000.000, solamente si se recibe el 100% los recursos estimados y proyectados para el segundo semestre del año, entre ellos, por concepto del saneamiento de pasivos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Tabla 3: Requerimientos 2019 Vs Ingresos adicionales previstos para 2019-2 – Cifras en millones de pesos

TIPO DE GASTO	RUBRO	MONTO	FUENTES CIERTAS 2019-2					FALTANTE SIN FUENTE
		5/07/2019	FOMENTO*	"PASIVO" MESA NACIONAL**	COOPERATIVAS	REGALIAS UC + UN + CINOC***	RECUPERACIONES	
FUNCIONAMIENTO	G. PERSONAL	$19.644	$350	$11,000				$8.294
	S. GENERALES	$2.312					$500	$1.812
	TRANSFERENCIAS	$1.892	$600		$200			$1.092
Subtotal Funcionamiento		**$23.849**						**$11.198**
INVERSIÓN	D. ACADÉMICO	$2.642	$550					$2.092
	TIC	$202						$202
	INFRAEST.	$1.718				$918		$800
	PROY Y EXT	$217						$217
	D. ADMN	$228						$228
Subtotal Inversión		**$5.007**						**$3.539**
Total		**$28,856**	**$1,500**	**$11,000**	**$200**	**$918**	**$500**	**$14.737**
			* FOMENTO: líneas de inversión: 1) Bienestar y permanencia estudiantil, 2) Investigación formativa pregrado, 3) Cualificación docente, 4) Adecuación oferta académica - regionalización, 5) dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de la infraestructura pregrado. ** "PASIVO": $2500 CxP seguridad social, $4000 concurrencia, $4500 sustitución fuentes. *** REGALÍAS: $8000 edificio del parque en 2020.					

Fuente: Vicerrectoría Administrativa

3. POPUESTA DE ACUERDO

En el apartado propositivo del presente documento, vale la pena mencionar el aporte que desde diferentes instancias del país se ha realizado para contrarrestar la crisis financiera de las universidades públicas del país y que lleva en el segundo semestre de 2018 a una movilización sin precedentes por parte de los estamentos profesoral y estudiantil, movimiento del que se desprenden acuerdos que involucran al Gobierno Nacional, la Federación de Departamentos y las cooperativas del país. En la tabla 3 se relaciona la distribución de recursos por parte de las diferentes fuentes que quedo establecido en el Acuerdo de la Mesa de Diálogo realizada entre representantes estudiantiles y profesorales y el Gobierno Nacional en el marco de la movilización de 2018 y para los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Tabla 4: Distribución de Recursos. Mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública. 2019-2022

Vigencia	Aumento a la base	Saneamiento de pasivos	Fomento	Excedentes de Cooperativas	Regalías (Federación de Departamentos)	Saldos apropiados no comprometidos
2019	IPC + 3,5	$250 mil millones	$100 mil millones	$3000 millones 15% DIAN a Universidades 5% gestión directa		
2020	IPC + 4,0	$150 mil millones	$200 mil millones		$918 millones	$300 mil millones) Fortalecimiento en investigación e institucional
2021	IPC + 4,5	$100 mil millones	$250 mil millones		$8000 millones	
2022	IPC + 4,65		$300 mil millones			

La administración de la Universidad de Caldas por su parte, y ante un escenario de incertidumbre frente a las alternativas que se avizoran para resolver el faltante presupuestal 2019, presenta a continuación, el proyecto de Acuerdo del Consejo Superior por medio del cual se adopta el "*Acuerdo Por la Universidad de Caldas*", documento que surge de la necesidad de llevar las finanzas de la Universidad en el corto y mediano plazo a cifras que muestren un menor grado de riesgo para la continuidad y sostenibilidad Institucional.

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. XX
(Acta XX del XX de XX de 2018)

Por el cual se adopta el Acuerdo por la Universidad de Caldas

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 –Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Que al 5 de julio de 2019 la Vicerrectoría Administrativa y Financiera certifica una apropiación definitiva a la fecha de $230.476.259.310 y un requerido actualizado de $254.324.259.310, lo que deriva en un faltante presupuestal para funcionamiento de $23.848.000.000.

Que se tiene previsto el ingreso de recursos pendientes de ser recibidos durante la presente vigencia, los cuales, se estima que no correspondan al faltante presupuestal estimado.

Que el Dr. Alejandro Ceballos Márquez Rector de la Universidad de Caldas presentó un informe de la situación financiera de la institución al Consejo Superior, sesión en la que se solicitó a la administración universitaria una propuesta de plan de choque que permita contrarrestar los efectos del faltante presupuestal en la Gestión Financiera de la Universidad.

Que la autonomía universitaria enmarcada en el Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia le permite a las universidades darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

Artículo 1: Propósito: adoptar medidas transitorias en el marco del Acuerdo por la Universidad de Caldas que permitan reducir el faltante presupuestal y garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras institucionales en el corto y mediano plazo.

Artículo 2: Principios: serán reglas que orienten la implementación del Acuerdo por la Universidad de Caldas las siguientes:

- Transitoriedad: La vigencia de aplicación del presente Acuerdo inicia con su fecha de suscripción y finaliza con la culminación del primer periodo académico del año 2022.

- Protección a lo fundamental: Las medidas contenidas en este Acuerdo propenderán por la preservación de aspectos institucionales relacionados con el bienestar estudiantil, el aseguramiento de la calidad académica, el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, tributarias y bancarias, que no serán incluidos como parte del objeto del presente Acuerdo.

- Previsión: Toma de acciones anticipadas, en procura de preservar la capacidad institucional, la prestación de los servicios misionales y atender las obligaciones y responsabilidades inherentes a su naturaleza.

- Sostenibilidad: Estimación de los efectos financieros y presupuestales como condición previa para la presentación de iniciativas de reforma y nuevas políticas institucionales.

- Preferencia: Tendrán prioridad en la apropiación presupuestal de recursos derivados de la aplicación del presente acuerdo, aquellos gastos inaplazables y vitales para el cumplimiento de la misión institucional. Anualmente se definirá una regla fiscal que permita realizar la apropiación presupuestal del faltante según las prioridades establecidas.

- Independencia: Se asegurará la independencia y objetividad en la definición de los responsables para la implementación del presente acuerdo.

- Autonomía: Se preservará la autonomía universitaria en el marco de la toma de decisiones con independencia para la formulación e implementación de normativas que conduzcan a mantener la institucionalidad en beneficio de la comunidad universitaria.

Artículo 3: Medidas a adoptar: Será responsabilidad del el Consejo Superior y de la administración de la Universidad de Caldas adoptar y garantizar la adecuada implementación de las siguientes medidas en los componentes administrativo y académico:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

Aspectos relacionados con la eficiencia en la gestión del gasto:

1) Aprobar el estudio de rediseño institucional de la planta administrativa a presentarse en junio de 2020.
2) Para 2019 y 2020 no aprobar contrataciones adicionales de personal administrativo en modalidad de supernumerarios y servicios temporales, a excepción de las necesidades del servicio para reemplazar incapacidades. Atender necesidades del servicio administrativo a través de la adopción de funciones complementarias por parte del personal de planta o planta temporal aprobada.
3) Suspender la aprobación de nuevos apoyos económicos para educación formal de empleados administrativos. Sujeto a la certificación de disponibilidad presupuestal, se procurará apoyar la culminación de los programas de formación de funcionarios que están recibiendo apoyo previo.
4) Suspender la aprobación de apoyos económicos para capacitación no formal. Se gestionarán capacitaciones internas orientadas por personal administrativo, no remuneradas y certificadas como experiencia profesional por parte de la Oficina de Gestión Humana en el marco de un modelo de gestión del conocimiento institucional.
5) Suspender el reconocimiento de incentivos administrativos a mejor empleado y mejor equipo de trabajo, hasta que se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) necesario para financiar estos incentivos.
6) Para el año 2019, suspender los apoyos económicos financiados por el nivel central para la realización de viajes de tipo académico para docentes.
7) Entre 2020 y 2022, reducir al 50% el presupuesto apropiado para apoyos económicos financiados por el nivel central para la realización de viajes de tipo académico para docentes hasta tanto se gestione una fuente de inversión sustituta.
8) Aprobar beneficios laborales y sindicales futuros con CDP previo.
9) Suspender el reconocimiento de beneficios progresivos y nuevos beneficios sindicales adquiridos en los acuerdos suscritos para los años 2019 y 2020 con el estamento administrativo, hasta que se cuente con el CDP necesario para financiar completamente dichos compromisos.
10) Reducir la apropiación presupuestal para gastos generales no vitales: contratos de mantenimiento preventivo para equipos de apoyo administrativo, circuito tv, equipos audiovisuales, cerrajería, entre otros. Reducir costos en contratos de aseo, transporte y vigilancia, entre otras reducciones pertinentes.
11) Intervenir y optimizar los esquemas de contratación de obras de infraestructura y mantenimiento, adquisición de elementos de oficina, TIC para el apoyo a la academia y la administración, tiquetes aéreos, gastos para transporte de viajes de estudio y otras actividades misionales, entre otros, orientados a la mayor eficiencia y a la reducción sustancial de costos.
12) Para 2020, reducir en un 20% la apropiación presupuestal con destinación a impresos, publicaciones, prensa y publicidad en todos los centros de gasto destinada a asuntos de índole administrativo e incluida en el plan de adquisiciones correspondiente.

13) Los recursos apropiados en el plan de adquisiciones para obras de infraestructura que no sean no ejecutados a julio de 2019, se reorientarán a atender gastos de funcionamiento, sin perjuicio del cumplimiento de compromisos institucionales previos.

GESTIÓN DE LOS INGRESOS:

14) Gestionar el giro por "saneamiento de pasivos" ante el Ministerio de Educación Nacional y el giro de la Nación por concepto de la deuda por concurrencia pensional. El Presidente del Consejo Superior, el delegado del Presidente de la República y el Rector liderarán esta labor.
15) Para el año 2019 destinar el 20% de la transferencia al nivel central de los nuevos proyectos de forma exclusiva a gastos de funcionamiento.
16) Para el año 2020 a 2022 sustituir el porcentaje de la transferencia al nivel central no destinadas a funcionamiento con otras fuentes de ingreso.
17) Ejecutar proyectos y programas especiales por parte del nivel central orientados a la generación de transferencia al nivel central y de ingresos por excedentes. La Vicerrectoría de Proyección presentará al Consejo Superior un plan de gestión de proyectos para el cuatrienio.
18) Entre 2019 y 2020 destinar los excedentes de ejecución de nuevos proyectos a gastos de funcionamiento del nivel central exclusivamente.
19) La participación de la Institución en convocatorias para la financiación de proyectos misionales, de inversión, bolsas concursables, alianzas público privadas etc., deberá asegurar, a través del ejercicio de costeo y presupuesto, que no se generarán gastos administrativos adicionales con cargo al nivel central. La Oficina de Planeación y Sistemas velará por el cumplimiento de esta directriz.
20) Ejecutar un plan de donaciones con aliados estratégicos del sector productivo, egresados y otros actores. Los representantes del sector productivo, ex rectores y egresados del Consejo Superior, liderarán este plan.
21) Gestionar mayores aportes de las cooperativas, como parte de la política de beneficio tributario.
22) Mejorar indicadores institucionales para el cumplimiento de requisitos habilitantes para participar en convocatorias públicas para la financiación de proyectos de los fondos especiales de facultad y nivel central. De manera específica mejorar los indicadores financieros resultantes del registro contable en balance general de pasivos por concurrencia pensional y el registro único de proponentes.
23) Revisar, analizar y decidir sobre la pertinencia de ajustar las normas relacionadas con la planificación presupuestal y las destinaciones específicas del gasto, a fin de mejorar la flexibilidad de la gestión financiera institucional.

GESTIÓN ACADÉMICA:

Labor académica:

24) Aprobación de la Política de Posgrados, la cual define los criterios para la dedicación y reconocimiento de la docencia directa de los docentes de planta en los posgrados
25) No aprobar la dedicación docente de planta y de ocasionales en los posgrados registrada en la labor académica y no compensada al nivel central, hasta la aprobación de la Política de Posgrados.
26) Todo docente con comisión administrativa de tiempo completo orientará al menos un curso en pregrado regular por semestre.
27) La dedicación a las actividades de dirección de departamento o de programa de pregrado o de institutos de investigación será de 10 horas semanales.
28) La dedicación a la dirección de programas de posgrado será hasta de 10 horas semanales compensadas al nivel central o reconocidas por incentivos.
29) Reducir a 0,5 SMMLV el incentivo por dirección de programa y departamento.
30) Eliminar toda excepcionalidad en la descarga de docencia directa no contemplada en la normativa institucional.
31) Los docentes recién vinculados por concurso de méritos orientarán 18 horas semanales de docencia directa en pregrado regular el primer año de su vinculación y 16 horas de docencia directa el segundo año.
32) Suspender durante dos años la asignación de nuevas comisiones de estudio de maestría y doctorado hasta tanto se cuente con nuevas fuentes de inversión para esta destinación específica y su respectivo CDP.
33) Suspender durante los años 2019 y 2020 la asignación de nuevas comisiones para año sabático.
34) Entre 2019 y 2020 asignar en el SIA una dedicación a investigación y proyección máxima de 4 horas semanales por profesor, aplicable a nuevos proyectos que se suscriban con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo.
35) En el año 2019 categorizar la tipología y de proyectos de investigación y de proyección y definir los criterios para la asignación de horas semanales de reconocimiento en la labor académica.
36) Entre 2021 y 2022 parametrizar en el SIA la tabla de criterios de asignación de horas de dedicación a investigación y proyección elaborado por las Vicerrectorías correspondientes y aprobado por el Consejo Superior.
37) Reconocer los puntos salariales previa certificación de la disponibilidad presupuestal por parte del ordenador de gasto correspondiente. Para el año 2019 no se realizarán sesiones de reconocimiento de puntos en CIARP.
38) A partir del año 2020 se realizarán 3 sesiones de CIARP anuales y se reconocerán los puntos desde la fecha de su aprobación en dicha instancia. El pago de los puntos se realizará dos veces al año.

39) Elevar a mínimo 12 horas semanales en docencia directa en pregrado regular para acceder a reconocimiento de incentivos si se aprueba la inclusión de prácticas educativa, institucional y profesional en el cálculo del mínimo para acceder a incentivos.
40) Asegurar que los docentes con proyectos inscritos en la Vicerrectorías de Investigaciones y Posgrados y Vicerrectoría de Proyección con reconocimiento en su labor académica, no reciban incentivos.

Vinculación docente:

41) Para el año 2019, no autorizar nuevas vinculaciones y extensión de contratos de docentes ocasionales, excepto por incapacidades. Modificar las contrataciones cuando reduzca la labor académica de éstos docentes, por aplicación de las medidas incluidas en el presente acuerdo.
42) A partir del año 2020, definir y apropiar la disponibilidad presupuestal para la contratación de docentes ocasionales y catedráticos en las facultades y delegar la ordenación del gasto de esta contratación en los Decanos. La Oficina de Planeación y Sistemas y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera definirán el modelo de distribución de esta apropiación.
43) Durante el año 2020 las actividades complementarias de los docentes ocasionales serán en docencia directa, definida en horas y según demanda.
44) Entre 2021 y 2022 reglamentar las actividades complementarias para los docentes ocasionales, orientadas a fortalecer la docencia directa.
45) Los docentes catedráticos serán contratados por un mínimo de 6 horas y un máximo de 10 horas semanales.
46) Reducir en 1 ETC el personal docente ocasional o catedrático contratado, como consecuencia de la vinculación de cada docente de planta por concurso de méritos.

Oferta académica:

47) Para el año 2019, ninguna actividad académica podrá ser modificada en su presencialidad.
48) A partir del 2020, revisar y ajustar la presencialidad de las actividades académicas.
49) Para el año 2019, no aprobar cambios en el componente práctico de las actividades académicas.
50) A partir del año 2020, revisar y ajustar el componente práctico de las actividades académicas. Ajustar las actividades académicas con componente práctico inferior al 40% según los lineamientos del Consejo Académico.
51) Para el año 2019, no aprobar cambios en el tamaño de cupo de las actividades académicas.

52) A partir del 2020, revisar y ajustar el cupo de las actividades académicas. El cupo de las actividades académicas deberá ofrecerse con un 20% más del mínimo de estudiantes establecido en la normativa, previendo la dinámica de cancelaciones.
53) Eliminar sin excepción los grupos que no cumplen mínimo de estudiantes inscritos una vez terminado el periodo de adiciones y cancelaciones.
54) El Consejo Académico revisará y ajustará las actividades académicas con cupos de menos de 10 estudiantes.
55) Para el año 2019 eliminar las actividades académicas extramurales no obligatorias en planes de estudio y en los PIAA.
56) A partir del año 2020, revisar y reducir las actividades académicas extramurales en los planes de estudio.
57) Los departamentos deberán definir la oferta intersemestral con base en la demanda histórica. Considerar en la programación los grupos cancelados por incumplimiento de mínimo de estudiantes inscritos.
58) Definir actividades académicas susceptibles de oferta anualizada, considerando los grupos únicos que por incumplimiento de mínimos hayan sido cancelados.

Artículo 4: Medidas de salvamento y contingencia: Autorizar al Rector para ejecutar las siguientes acciones tendientes a prevenir un escenario de cesación en el cumplimiento de las obligaciones financieras de la Institución, en caso de no recibir los ingresos previstos o no lograr la reducción de gastos estimada en este Acuerdo:

1) Identificar y gestionar los gastos que podrán ser aplazados para su apropiación y ejecución con presupuesto de la vigencia siguiente, en atención a lo dispuesto en el Articulo 22 del Acuerdo 01 de 1998 - Estatuto Financiero: "*DEFICIT PRESUPUESTAL: cuando al cierre de una vigencia fiscal se determinare un déficit, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para su cancelación en la vigencia siguiente*".
2) Conformar un fondo de contingencia, el cual se constituirá de los siguientes recursos:
   - $4000 millones del fondo pensional con destino a cubrir recursos faltantes para el pago de servicios personales. El Rector podrá ordenar este traslado desde el mes de noviembre de la vigencia correspondiente.
   - 30% del saldo de ejecución de las últimas tres vigencias fiscales de los fondos del nivel central y de los fondos especiales de las Facultades y del nivel central. El Rector podrá ordenar a partir del mes de noviembre de la vigencia correspondiente, el traslado de estos recursos en calidad de préstamo para el pago de obligaciones que resulten inaplazables.
3) Autorizar al Rector para consultar al sistema financiero y al Ministerio de Hacienda sobre un posible crédito como medida de contingencia sobre el monto del faltante presupuestal en funcionamiento.

Artículo 5: Operacionalización: La Rectoría, la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Planeación y Sistemas coordinarán la planificación de acciones para la implementación del presente Acuerdo en términos de:

- Desplegar las acciones, responsables y metas del cuatrienio para cada una de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.
- Implementar una ruta y cronograma de trabajo para la implementación.
- Definir un marco fiscal con la proyección del impacto presupuestal previsto para el cuatrienio.
- Coordinar acciones con actores de los distintos estamentos.
- Implementar estrategias de comunicación y sensibilización.
- Definir y aplicar mecanismos de seguimiento al cumplimiento de este acuerdo.

Artículo 6: Seguimiento: Para la vigencia 2019 el Rector presentará informes mensuales sobre la ejecución del presente Acuerdo y a partir del 2020 con una frecuencia trimestral.

Artículo 7: El presente Acuerdo suspende lo estipulado en todos los Acuerdos y normativa institucional que le sea contraria durante el tiempo que aplica a su vigencia.

Dado en Manizales a los XX días del mes de XXXX de 2019